AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(noviembre de 2026)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-015-2026 DE 2026, **PARA CONTRATAR INTERVENTORÍA INTERVENTORIA TECNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO, ANDENES, SENDEROS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA REGIOTRAM EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**

EL SECRETARIO PRIVADO
MUNICIPAL DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o, 3o y 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024

SE PERMITE CONVOCAR:

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- NÚMERO DEL PROCESO: CM-015-2026

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, SST, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO, ANDENES, SENDEROS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA REGIOTRAM EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

OBLIGACIONES: Deberá establecer de manera clara y detallada cada una de las obligaciones que debe desarrollar el contratista para garantizar la adecuada ejecución contractual, verificando su coherencia y concordancia con lo establecido en el estudio previo, el documento base y sus respectivos anexos, de manera que no existan contradicciones, omisiones o inconsistencias entre los documentos del proceso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la interventoría de acuerdo con sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de interventoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MDA/CTE ($729.620.424,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale al **416.71 SMMLV** para el 2026**.**

JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor del presente proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizó un estudio de mercado sobre los sueldos básicos de los profesionales y/o personal encargado de actividades de interventoría en proyectos de obra pública. Este estudio tiene como objetivo establecer el monto a contratar, conforme a las necesidades de supervisión especializada requeridas por la entidad en sus procesos de contratación. En consecuencia, el archivo denominado “TABLA HONORARIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍA” hace parte integral de este documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato de interventoría es de **ONCE (11) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.

La determinación de este plazo obedece a la programación técnica, administrativa, operativa y financiera del proyecto, elaborada de acuerdo con las cantidades de obra previstas, la secuencia de las actividades constructivas, los rendimientos estimados, los tiempos de suministro de materiales, la implementación de los planes y medidas de manejo exigibles y las demás condiciones particulares necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La imposición de un plazo inferior al técnicamente requerido, con el único propósito de hacerlo coincidir con el cierre de la vigencia fiscal, no constituye, por sí misma, una fecha de terminación material del contrato sino desconocería las condiciones reales de ejecución de la obra y podría afectar la adecuada planeación del contrato, la calidad de las actividades, la continuidad de los procesos constructivos y el cumplimiento efectivo de la necesidad pública que se pretende satisfacer.

Por lo anterior, el plazo contractual deberá mantenerse conforme con la programación técnica del proyecto y no podrá entenderse reducido, suspendido o terminado automáticamente como consecuencia del cierre de la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales, contables y de cierre fiscal que resulten aplicables.

NOTA: Los saldos que al cierre de la vigencia permanezcan pendientes de ejecución o pago recibirán el tratamiento presupuestal que corresponda de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Mosquera, las disposiciones de cierre fiscal y las certificaciones expedidas por las dependencias competentes.

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	NO	NO
MEXICO		NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	
ISRAEL		NO	N/A	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro ya que el presupuesto oficial del proceso de

contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo, así mismo para el triángulo norte aplica la excepción 2.

-

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso de contratación asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($563.804.150), valor que supera el umbral definido para la vigencia 2026 para convocatorias limitadas a MIPYMES.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica:

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

- CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrían ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA